



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 178-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en undécima Sesión Ordinaria de fecha veintidós y continuada en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: “*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)*”

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*”

Que, como parte de la labor fiscalizadora y normativa de los miembros del Consejo Regional del Cusco, se ha presentado un requerimiento de información que es necesario atender por parte de los funcionarios pertinentes de cada una de las dependencias administrativas del Gobierno Regional del Cusco.

Que, la pequeña agricultura constituye una de las fuentes más importantes de ingresos y empleo para casi el 30% de las familias del Perú; sin embargo, la mayoría de ellas se encuentran en situación de pobreza y de extrema pobreza. A su vez en gran parte de las pequeñas unidades productivas del campo peruano, las familias rurales no logran acceder a suficientes capitales humanos, naturales, físicos, financieros y sociales.

Que, sin embargo, son 8 los principales cultivos transitorios que lideran el ranking de las intenciones de siembra que coincidentemente participan y aportan con el 54% en la formación del valor bruto de la producción del subsector agrícola; estos son: arroz, maíz amarillo duro, papa, maíz amiláceo, cebada, trigo, yuca y algodón; cuyo análisis nos dará un mejor panorama de cómo se ejecutaría la campaña agrícola 2011 – 2012.

Que, el ranking de las 10 regiones con mayores intenciones de siembra lo conforman: Cajamarca, La Libertad, San Martín, Piura, Puno, Cusco, Loreto, Huánuco, Lambayeque y Ancash; los que en conjunto representan el 72% del total de la superficie declarada en las intenciones de siembra (1.4 millones de hectáreas) para la campaña agrícola 2011 – 2012.

Que, el Ministerio de Agricultura, dentro del ámbito de una economía de mercado tiene por finalidad promover el desarrollo sostenido del Sector Agrario, en tanto que el ámbito del Sector Agrario comprende las tierras de uso agrícola, de pastoreo, forestal y eriazas de aptitud agraria; a su vez, los álveos y cauces de los ríos y sus márgenes; las aguas de los ríos, lagos y otras fuentes acuíferas de uso agrario; la infraestructura hidráulica para la producción agraria; los recursos forestales, flora y fauna; los cultivos, la crianza animal, silvicultura, aprovechamiento de maderas y de productos silvestres; los servicios que le conciernen materia de tecnología agraria; de protección y sanidad agraria; lo relacionado a la conservación y manejo de los recursos naturales, la agroindustria, agroexportación y la comercialización de productos e insumos.

Que, frente a la inoperancia del anterior Director Regional de Agricultura del Cusco, muy a pesar de haber tomado conocimiento de que se encuentran comprendidos varios funcionarios y

CUSCO



servidores públicos del Vivero Forestal Huayllapampa, es necesario conocer y evaluar las acciones administrativas y legales implementadas desde la Dirección Regional de Agricultura, tendientes a plantear la nulidad de los actos por los cuales la Asociación Tipo Huerta Las Palmeras, es decir sus asociados que no son otros que servidores del Estado (Dirección Regional de Agricultura) se hicieron de la posesión y subsecuente inscripción de declaración de propiedad vía la prescripción adquisitiva administrativa.

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”. Asimismo, complementariamente, el literal b) del artículo 16°, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: “Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional”

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO y modificado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: “El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el Pleno (...)”.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al Director Regional de Agricultura del Cusco, Médico Veterinario Walter Augusto Velásquez Núñez, para que informe sobre el estado situacional en que ha recibido la Dirección Regional de Agricultura, Campaña Agrícola 2011 – 2012, Plan de Emergencia, acciones implementadas en el caso Huayllapampa y proyectos programados para el año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá hacer llegar un Informe escrito para cada uno de los miembros del Consejo Regional, con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

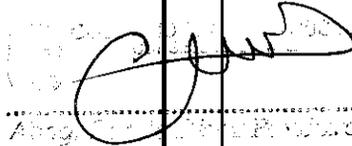
ARTÍCULO TERCERO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, el día 15 de diciembre, a horas 10:00 a.m., en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 – Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


Abog. Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO